



Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hace constar: que en razón de que el presente documento contiene en su versión original información confidencial, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0005/2015

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 0005/2015, presentada ante esta Unidad el día dos de julio de dos mil quince, por la señorita

mayor de edad, estudiante, del domicilio de _____, Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

mediante la cual solicita la siguiente información: “Fotocopia de la documentación en la que consta la decisión de impartir el ciclo extraordinario correspondiente a enero de 2015, así como fotocopia de las cartas o documentos mediante los cuales la ENA gestionó ante el Ministerio de Educación la inclusión en dicho ciclo extraordinario de las materias "Maquinaria Agrícola" y "Contabilidad de Costos II", así como el documento de resolución o respuesta emitida por el referido Ministerio respecto de la inclusión de dichas materias en el referido ciclo”

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados
- II) Que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los





elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

V) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Conceder a la señorita _____ el acceso a la información pública solicitada
- b) Entregar a la solicitante de información fotocopias de la información que a continuación se detalla, la cual ha sido proporcionada a esta Unidad por la Maestra Armida Elizabet González, Decana de esta Institución, por medio de nota de fecha seis de julio del presente año, recibida en esta Unidad en la misma fecha:
 - Versión pública de nota con referencia DA-DG-ENA No. 257/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, por medio de la cual se solicitó al Director Nacional de Educación Superior, autorización para impartir las materias de Matemática II, Maquinaria Agrícola y Agroindustrial, y Contabilidad de Costos II, en el ciclo extraordinario programado del 12 de enero al 6 de febrero de 2015.
 - Nota con referencia DNES.GEI/285/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrita por el Director Nacional de Educación Superior, Msc. José Francisco Marroquín, mediante la cual deniega la solicitud relacionada en el ítem anterior.
 - Versión pública de nota con referencia DA-DG-ENA No. 335/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, por medio de la cual se solicitó nuevamente al Director Nacional de Educación Superior, autorización para impartir las materias de Matemática II, Maquinaria Agrícola y Agroindustrial, y Contabilidad de Costos II, en el ciclo extraordinario programado del 12 de enero al 6 de febrero de 2015.





- Versión pública de nota con referencia DNES.GEI/301/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrita por el Director Nacional de Educación Superior, Msc .José Francisco Marroquin, mediante la cual da respuesta favorable a la solicitud relacionada en el ítem anterior.
- c) En relación al requerimiento de información relativo a que se le entregue “Fotocopia de la documentación en la que consta la decisión de impartir el ciclo extraordinario correspondiente a enero de 2015”, se comunica a la solicitante, que por medio de correo electrónico de las doce horas con seis minutos del día siete de julio del presente año, la Mtra. Armida Elizabet González Melara, informó literalmente lo siguiente: “...la decisión de impartir el ciclo extraordinario por parte de la ENA, está implícito en la solicitud que se hizo en esa oportunidad al MINED”.

NOTIFIQUESE.

La Libertad, a las diez horas nueve minutos, del día siete de julio de dos mil quince.

Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”